



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM.....
FECHA.

Madrid, a 16 de Marzo de 2.016

De: Comité de Competición y Disciplina.
A: Presidente club San Fernando de Henares.

Estimado Presidente:

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Adrián Ortiz Berruguete, Secretario, Manuel Olarte Velasco y José Antonio Sánchez Ródenas, vocales, en relación a las incomparecencias de los jugadores Diego González López, Andrea Vicente Sastre y Juan Mardomingo Martínez.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El jugador Diego González López figura en el acta del encuentro de la undécima jornada de categoría Tercera de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el día 28 de Febrero de 2016, entre los equipos de Tres Cantos I y San Fdo. de Henares D, habiendo incomparecido a dicho encuentro.
- 2.- El jugador Andrea Vicente Sastre figura en el acta del encuentro de la undécima jornada de categoría Tercera de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el día 28 de Febrero de 2016, entre los equipos de Tres Cantos I y San Fdo. de Henares D, habiendo incomparecido a dicho encuentro.
- 3.- El jugador Juan Mardomingo Martínez figura en el acta del encuentro de la decimotercera jornada de categoría Tercera de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el día 13 de Marzo de 2016, entre los equipos de San Fdo. de Henares D y Aranjuez B, habiendo incomparecido a dicho encuentro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El artículo 53.7 del Reglamento de Competiciones señala que “La suma de tres incomparecencias injustificadas de jugadores de un equipo a lo largo de la competición, dará lugar a la pérdida de un punto en la clasificación general, para el equipo causante.”.

RESOLUCIÓN

- 1.- Resolvemos que el equipo San Fernando de Henares D de categoría Tercera de la Liga Madrileña de ajedrez tendrá un punto menos en la clasificación dada la suma de tres incomparecencias nominativas de los jugadores Diego González López, Andrea Vicente Sastre y Juan Mardomingo Martínez.

Esta decisión es recurrible ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Adrián Ortiz Berruguete
Secretario del C.C.D.D. de la F.M.A.